



## Audiencia Provincial Civil de Madrid

### Sección

c/ Santiago de Compostela, 100 , Planta 1 - 28035

Tfno.: 914933929

3700774C

N.I.G.:

### Recurso de Apelación 2022 D

**O. Judicial Origen:** Juzgado de 1ª Instancia nº e Madrid  
Autos de Procedimiento Ordinario /2018

**APELANTE:** Dña. MONICA

MORENO

PROCURADOR D. ....

**APELADO:** CAIXABANK SA

PROCURADOR D.

EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL

### SENTENCIA Nº 413/2023

En Madrid, a tres de octubre de dos mil veintitrés. La S de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por las Sras. Magistradas expresadas al margen, han visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 2018, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número de Madrid, seguidos entre partes; de una, como demandantes-apelantes **D. RAMÓN** **Y DÑA. MÓNICA**

, representados por el Procurador D. Juan José López Somovilla; de otra, como demandada-apelada **CAIXABANK, S.A. (BANKIA, S.A)** representada por el Procurador D. David Martín Ibeas, y **EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS, SL** en situación procesal de rebeldía en primera instancia y en esta alzada, y con la intervención de **OGISAKA COSTA BLANCA S.L.** representada por la Procuradora no personada en esta alzada.



Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### III.- FALLAMOS

1.- **ESTIMAR PARCIALMENTE** el recurso de apelación interpuesto por el procurador [redacted] en nombre y representación de D. Ramón [redacted] y Dña. Mónica [redacted] contra la sentencia nº 10/2022 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número [redacted] de Madrid, en fecha 24 de enero de 2022 en los autos de Procedimiento Ordinario número [redacted] 2018.

2.- **REVOCAR la sentencia dictando otra por la que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda** interpuesta por el Procurador D. [redacted] en nombre y representación de D. Ramón [redacted] y Dña. [redacted] frente a la mercantil Europlayas Hoteles y Resorts, S.L. y **Bankia SA** realizamos los siguientes pronunciamientos:

a) Declaramos la nulidad del contrato privado de compraventa E 276/2006 formalizado en fecha 26.5.2006 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D. Ramón [redacted] y Dña. Mónica [redacted] y la mercantil Europlayas Hoteles y Resorts S.L.

b) Declaramos la nulidad del contrato de préstamo suscrito en fecha 29.5.2006 por los actores D. Ramón [redacted] y Dña. Monica [redacted] con la Entidad Bancaja (hoy Bankia S.A.).

c) Condenamos a las entidades codemandadas a restituir a los actores 9.213,55 € más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda sin expresa condena en las costas.

3.- No hacer expresa condena de las costas del recurso.

